



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para el ejercicio 2021. (2021062305)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

La Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2020) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal.

El artículo 7 de la referida Orden de 30 de junio de 2020 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de julio de 2021,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

1. La presente resolución tiene por objeto realizar, para el ejercicio 2021, la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda directa a la entrada, regulado en el capítulo III de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 130, de 7 de julio), modificada por la Orden de 25 de mayo de 2021 (DOE n.º 104, de 2 de junio).
2. El objeto del programa de ayuda directa a la entrada es financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción, señaladas en el capítulo III de la referida Orden de 30 de junio de 2020, en los términos expresados en el mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial o general, o del programa especial, calificadas provisionalmente conforme a planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, siempre que las obras se hubieren iniciado antes del 30 de septiembre de 2018.
- b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que hayan obtenido calificación provisional una vez en vigor el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y, de conformidad con el artículo 27 b) b.1) de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, siempre antes del 8 de julio de 2020.



b.2) Que hayan obtenido calificación provisional durante la vigencia del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

b.3) Que hayan obtenido calificación provisional conforme a planes anteriores al señalado en la letra anterior, siempre que las obras se hubieren iniciado con posterioridad al 30 de septiembre de 2018.

Cuarto. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución son los adquirentes o adjudicatarios de las tipologías de viviendas referidas en el resuelto anterior, que deberán reunir los requisitos que, seguidamente, se relacionan:

a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.

b) Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como en las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Disponer de unos ingresos anuales ponderados anuales que no excedan de 3,5 veces el IPREM.

e) Haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación, que incorpore el siguiente contenido mínimo:

e.1) Que el promotor descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.

e.2) Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada en el plazo máximo de un año, a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

e.3) Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del título



de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

- f) Que el contrato de compraventa o el título de adjudicación haya sido visado por el órgano administrativo competente y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
 - g) Que el adquirente o adjudicatario ceda al promotor el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión sólo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra e.2) del apartado 1.
2. A los efectos de esta resolución, se considerarán adquirentes o adjudicatarios aquellas personas físicas mayores de edad o menores emancipados que formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo, y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.
3. Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo anterior, deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales ponderados máximos como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente, reguladas en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:
- a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de adquirentes o adjudicatarios jóvenes.
 - b) Línea de familias numerosas, que persigue financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de dichas familias.
 - c) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita ser víctima de violencia de género.
 - d) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la adquisición o adju-



dicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de terrorismo. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita ser víctima de violencia de terrorismo.

- e) Línea de personas con capacidades diferentes, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte personas con capacidades diferentes. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los adquirentes o adjudicatarios, en caso de que hubiere varios, o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia, acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Lo señalado en el presente apartado, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Orden de 30 de junio de 2020, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En virtud de este procedimiento, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Dirección General de Vivienda.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. La competencia para dictar y notificar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo I de esta resolución y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día en que, de conformidad con el re-suelvo decimotercero, surta efectos la presente resolución y finalizará el 15 de septiembre de 2021.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. En ausencia de oposición de las personas interesadas, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
3. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá solicitar su aportación a las personas interesadas.
4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la misma, de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:
 - a) Certificados que acrediten que los adquirentes o adjudicatarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - b) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los adquirentes o adjudicatarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se aportará de oficio al procedimiento de concesión de ayuda directa a la entrada la documentación aportada al procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación que, seguidamente, se relaciona:



- a) Copia de DNI o NIE de los adquirentes o adjudicatarios y del representante, en su caso.
- b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.
- c) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los adquirentes o adjudicatarios, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente, que acredite los importes percibidos.

- d) Copia del contrato de compraventa de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.
- e) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- f) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- g) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- h) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo, que acredite que alguno de los adquirentes o adjudicatarios o de las personas integrantes de su unidad de convivencia, reúne dicha condición, en su caso.

Noveno. Cuantía de la subvención.

1. La subvención se acomodará al siguiente cuadro:



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Conforme a la letra a) del resuelvo tercero resuelvo tercero	3.000 €		1.000 € adicionales
Conforme a la letra b) del resuelvo tercero	6.000 €	9.000 €	

Las cuantías señaladas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, que es adicional a todas las demás.

2. Las líneas específicas de protección preferente son las previstas en el artículo 29 de la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Las obligaciones derivadas del régimen de protección aplicable a la vivienda.
- b) La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, con posterioridad a su visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda.

Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención requerirá que, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de compraventa o de adjudicación, las personas interesadas presenten la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo:



- a) Copia de la escritura pública de compraventa o de adjudicación, que acredite la transmisión del pleno dominio de la vivienda objeto de la ayuda a las personas beneficiarias.
- b) En caso de que no hubiere mediado pago anticipado:
 - b.1) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones con la Seguridad Social. Tales certificados sólo deberán aportarse si hubieran perdido validez los presentados en el procedimiento de concesión de la subvención. Asimismo, si fuera precisa su aportación, podrán recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, si así lo hubieren consentido en su solicitud de concesión de la ayuda las personas interesadas, ya por autorización expresa, ya por falta de oposición, según los casos.
 - b.2) Modelo normalizado de declaración responsable, referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del promotor, convenida por las partes del contrato de compraventa, de conformidad con la letra e) del apartado 1 del resuelto cuarto.
 - b.3) Modelo normalizado de Alta de Terceros, en el que el promotor cesionario del cobro de la ayuda comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. El promotor cesionario de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
2. El pago de la ayuda se efectuará al promotor, en virtud de la cesión del derecho de cobro realizada por el adquirente o adjudicatario a su favor en el contrato de compraventa o en el título de adjudicación.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente resuelto, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.
4. El abono de la subvención reconocida se realizará mediante pago único al promotor, una vez justificada dicha subvención, o mediante pago único y anticipado al mismo, una vez



visado el contrato de compraventa o el título de adjudicación y de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado siguiente.

5. El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud del promotor, que se ajustará al modelo normalizado señalado en el anexo II de la presente resolución y que se halla disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

(<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

Su presentación podrá llevarse a cabo en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de pago anticipado se acompañará de la documentación que, seguidamente, se relaciona, salvo que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el resuelvo séptimo:

- a) Los documentos señalados en la letra b) del apartado 1.
- b) Aval, prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas, en caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda, objeto de la ayuda, a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello, según la normativa sectorial aplicable.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria, se destinará la cantidad máxima de 3.615.000,00 €, distribuidos en 822.400,00 € para el ejercicio 2021 y 2.792.600,00 € para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/789.00, código de proyecto de gasto: 20200008 y fuente de financiación: CA.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo



de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 15 de julio de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Anexo I

**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

DNI/NIE Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Nacionalidad Fecha de nacimiento Sexo Masculino Femenino Estado civil

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

DNI/NIE Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Nacionalidad Fecha de nacimiento Sexo Masculino Femenino Estado civil

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

DNI/NIE Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Nacionalidad Fecha de nacimiento Sexo Masculino Femenino Estado civil

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5618

SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

6 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos **NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias** que, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmantes declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

7 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Vivienda podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo antes del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA

a) De los datos para la comprobación de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales con la **Hacienda del Estado**.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE

b) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Seguridad Social**.

c) De otros organismos públicos la comprobación de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos de la/s persona/s solicitante/s	Autorizaciones	Oposiciones		Firmas
		a)	b)	c)	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

Si se actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo **P5618-C** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice que se consulte y recabe por la Dirección General de Vivienda.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA/S PERSONAS SOLICITANTE/S de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social



**CÓDIGO CIP
P5618**

**SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, de la ayuda, su revocación total o parcial y el eventual reintegro de la misma.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD)
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

11 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de Ayuda Directa a la Entrada**, contemplado en la **ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021** firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____



FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTE/S O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S

Deberán constar en este apartado todas las personas **adquirentes o adjudicatarias**, considerándose por tales, aquellas que contando con independencia y capacidad económica, pretenden acceder a la propiedad de una vivienda protegida en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas las personas solicitantes.

Casilla DNI/NIE: En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

3 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de las personas solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Unidad de convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrito en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- Línea joven: todas las personas solicitantes tienen edad igual o inferior a 35 años.
- Línea de familias numerosas: la familia o la unidad de convivencia posee la condición de familia numerosa.
- Línea de víctimas de violencia de género: el solicitante individual o algún miembro de la unidad de convivencia ha sufrido violencia de género.
- Línea de víctimas del terrorismo.
- Línea de personas con capacidades diferentes: en caso de que alguno de los miembros de la unidad de convivencia, acredite un grado de discapacidad superior al 33%.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de las personas solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
P5618****SOLICITUD DE AYUDAS
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****4 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

5 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

11 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de las personas solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C).

NO OFICIAL



CÓDIGO CIP
P5618-C

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN
(MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s solicitante/s:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día Mes Año	<input type="text"/>

Mediante mi firma al pie del documento, acepto LA REPRESENTACIÓN conferida y respondo de su autenticidad.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis **datos de identidad** a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

NO AUTORIZO a recabar mis datos de identidad y por lo tanto, aporto fotocopia de mi DNI, NIF o NIE.

Para que este documento sea válido, la persona nombrada como representante deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE



**CÓDIGO CIP
P5618-B**

**SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que el promotor estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.
- Modelo oficial de "Alta de Terceros" del promotor, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado 4 de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura).
- Modelos de cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor del promotor (uno por vivienda). Modelo **P5618-B1**.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se hubieren aportado anteriormente a cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

A tal efecto, seguidamente se señalan las circunstancias de tiempo y lugar respecto de la siguiente documentación presentada:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

7 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del tratamiento	La finalidad del tratamiento es la concesión, o no, del pago anticipado de la ayuda directa a la entrada.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública.
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: http://ciudadano.juntaex.es (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

8 SOLICITUD

SOLICITO el pago anticipado de la ayuda correspondiente del Programa de Ayuda Directa a la Entrada, de acuerdo al apartado 5 del artículo 33 de la ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018.

En _____, a _____ de _____ de _____

[Redacted signature area]

FIRMESE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030069

**CÓDIGO CIP
P5618-B****SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO
(PROGRAMA DE
AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)****JUNTA DE
EXTREMADURA****9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ORDEN de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Deberán constar en este apartado los datos de identificación de la persona física o la entidad, vendedor de las viviendas protegidas en stock o de nueva construcción, a cuyo objeto se han formalizado los contratos de compraventa o título de adjudicación.

Casilla Primer Apellido/Razón social: Se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, en su caso.

Casilla DNI/NIE/NIF: En esta casilla debe consignarse el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad promotora o, en caso de promotor persona física, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

2 REPRESENTANTE

Se indicará la persona representante de la entidad o, en su caso, otra persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda. En todo caso esta persona representante deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada únicamente por la persona nombrada representante para el procedimiento de solicitud de la ayuda, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5618-C), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones. En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio señalado en el apartado 1.

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

Este apartado será exclusivamente cumplimentado en caso de que se disponga de una cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y permanezca activa para su uso. En tal supuesto, escriba el IBAN de la cuenta bancaria (letra clara y legible, sin tachones ni enmiendas). En todo caso para que se abone la ayuda directamente al promotor, deberá haber sido descontada del contrato de compraventa. El titular de la cuenta deberá ser el promotor.

En caso de no tener ninguna cuenta activa en el Subsistema de Terceros o no estar seguro de dicha situación, tendrá que presentar el "Modelo para altas de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.

Código de cuenta bancaria en formato IBAN: El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo. Su longitud máxima es de 34 caracteres (según el país). En España se compone de las letras "ES" seguidas de 22 dígitos.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

8 SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) del representante.

ANEXO: DATOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos identificativos de las viviendas objeto de solicitud del anticipo: número de expediente de calificación, número de la vivienda dentro de la misma, fecha de calificación provisional y fecha de inicio de las obras de la promoción donde se encuentra la vivienda. Además se deberán cumplimentar los datos de ubicación de la vivienda adquirida o adjudicada.

Además deberán identificarse todas y cada una de las viviendas para las que se solicita el pago anticipado, indicando, número de vivienda, nombre y apellidos del primer comprador /adjudicatario, DNI/NIE del mismo y número de expediente de ayudas.

